



Dios y
Patria



ABC

004



UNIPEP
UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ

Decreto 1684 del 16 de octubre de 2023

Por medio del cual se decreta el **Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional con Impacto Territorial (CFBTNT)** sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil, en el marco de la Mesa de Diálogo de Paz entre Gobierno Nacional y el **Estado Mayor Central de las FARC-EP**

CFBTNT entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP

Se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (**CFBTNT**) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil.

A partir de las 00:00 horas del día 17 de octubre de 2023 hasta las 24:00 horas del día 15 de enero de 2024.

En consecuencia se ordena la suspensión de las **“Operaciones Especiales de Policía”**(1) en contra del Estado Mayor Central de las FARC-EP.



1. Entiéndase por **“Operaciones Especiales de Policía”**, las actividades del servicio de Policía planeadas y ejecutadas sobre una misión específica por grupos altamente organizados, capacitados, equipados y con jurisdicción nacional, para alcanzar objetivos en el ámbito urbano y rural, en ambientes de alta tensión y riesgo, con el propósito de desarticular organizaciones criminales y contrarrestar el accionar delincencial – (Resolución 03517 de 2009 “Manual de Operaciones Policiales para la Policía Nacional”).

Objetivos del CFBTNT

- 1 Respetar la vida en todas sus formas, los derechos y las libertades de la población civil, el territorio y el ambiente, en particular de los grupos de especial protección constitucional, incluidos los firmantes de los Acuerdos de Paz.
- 2 Evitar las afectaciones a la población civil y sus bienes protegidos.
- 3 Promover la pedagogía y la participación de la población, las comunidades y las organizaciones en libertad plena.
- 4 Cesar el fuego y suspender las operaciones militares ofensivas, las Operaciones especiales de la Policía Nacional y las acciones ofensivas del Estado Mayor Central de las FARC-EP, entre las partes(2).
- 5 Facilitar las condiciones de funcionamiento de la Mesa de Diálogos de Paz.
- 6 Crear las condiciones para el cumplimiento de los acuerdos territoriales y de carácter nacional de aplicación inmediata.
- 7 El libre desarrollo de las elecciones del próximo 29 de octubre de 2023 y el respeto de sus resultados.

2. Entiéndase como acto u operación planeada con destino a imponer la iniciativa propia al adversario y disminuir su capacidad operacional, buscando como fin principal la ventaja militar bajo cualquier modalidad – Directiva Transitoria Mindefensa Nro. 011 del 31/07/2023.

CFBTNT entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP

Cobertura

◆ En todo el territorio nacional.



Determinación de áreas

A partir de un protocolo definido y un trabajo técnico (con participación de Fuerza Pública) se determinarán las áreas de presencia del EMC FARC-EP. Estas áreas no podrán incluir zonas pobladas y áreas que comprometan la seguridad nacional.

¿A qué hace referencia el impacto territorial?

A las acciones orientadas hacia la paz con justicia social y ambiental desplegadas en los territorios. Estas acciones se materializarán **a través de acuerdos parciales**, cuya ejecución se iniciará en la cuenca del Río Micay y posteriormente en otras regiones en donde sesionará la Mesa de Diálogos de Paz.

De las operaciones de la Fuerza Pública



Suspensión

Se realizará **sin perjuicio** del cumplimiento de la **obligación constitucional** y legal de la Fuerza Pública.

No se suspenderá ninguna de las acciones que desarrolla la Fuerza Pública en contra de las economías ilegales.

Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV)

Generalidades

- ◆ Instancia Técnica (Nacional – Regional - Local)
- ◆ Se instalará a la semana siguiente de la firma del decreto.
- ◆ Integrada por:
 - 1 Gobierno Nacional (Ministerio de Defensa Nacional, FF.MM. Policía Nacional y Oficina del Alto Comisionado para la Paz).
 - 2 EMC FARC-EP.
 - 3 Componente internacional: La Misión de Verificación – ONU y la MAPP/OEA.
 - 4 Con el acompañamiento de la Conferencia Episcopal de Colombia y el Consejo Mundial de Iglesias.

Protección y Seguridad del MVMV

- ◆ La Policía Nacional, a través de la UNIPEP cumplirá la función de protección del MVMV.
- ◆ Las medidas de seguridad se definirán a través de un protocolo.

Coordinaciones relacionadas con el CFBTNT por parte del MVMV

En las competencias Institucionales, se realizarán con las unidades de policía, por medio de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz - UNIPEP.

A Las FF.MM a través del Comando Conjunto Estratégico de Transición.

Con Autoridades del orden nacional, departamental o municipal, se canalizarán a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.



Vigencia

El Decreto 1684 rige a partir del 17 de octubre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024.

En cuanto al desarrollo de operaciones y procedimientos policiales, los Asesores Jurídicos y Asesores Jurídicos del Servicio de Policía, serán los encargados y responsables de brindar el acompañamiento jurídico en el marco de los lineamientos expuestos en la Directiva Operativa Transitoria Nro. 017 del 26/06/2023 y los demás que se emitan en los desarrollos normativos respecto de las negociaciones con grupos armados organizados al margen de la ley y los acercamientos y conversaciones con las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto.

Acuerdos y protocolos con EMC FARC-EP



Protocolo I

Reglas y compromisos para el CFBTNT

Las partes se comprometen a:

- ◆ No incurrir en infracciones al DIH.
- ◆ No realizar operaciones militares ofensivas, operaciones especiales de Policía y acciones ofensivas entre el EMC FARC-EP y la Fuerza Pública.
- ◆ No omitir información por los canales establecidos, para evitar incidentes.
- ◆ No usar la información recolectada como ventaja militar.
- ◆ Mantener, en todo momento, un lenguaje respetuoso y centrado en los intereses de la Paz Total.

Protocolo II

Mandato del Mecanismo del CFBTNT

- ◆ Analizar de manera imparcial los hechos que se presuman como incidentes o incumplimientos. Además de la resolución y prevención de los incidentes que puedan presentarse entre las partes.
- ◆ Los integrantes del Mecanismo no portarán armas y gozarán de garantías de seguridad.
- ◆ Los pronunciamientos del MVMV, serán de la Instancia Nacional, de carácter técnico, concertados y entregados a la Mesa de Diálogos de Paz.

Acuerdo I

Respeto a la población civil y la implementación del CFBTNT

- ◆ Suspender las acciones armadas entre las partes, con el propósito de respetar la vida de los habitantes del territorio nacional, reducir la violencia y aliviar las crisis humanitarias.

Acuerdo II

Componente internacional y de acompañamiento a la mesa de diálogos de paz

- ◆ Acompañantes permanentes: MAPP-OEA, Representante Especial del Secretario General de la ONU, Conferencia Episcopal y Consejo Mundial de Iglesias.
- ◆ Países garantes: Irlanda, Noruega, Suiza y Venezuela.

Acuerdo III

Lineamientos base para la elaboración de la agenda de diálogos y construcción de paz

- ◆ La participación de las comunidades, territorialización del proceso de construcción de paz e inclusión de elementos de carácter social, económico, político, ambiental, cultural, administrativo y jurídico; son considerados “asuntos de base” para el desarrollo de la Mesa de Diálogos.

Acuerdo IV

Lineamientos del Acuerdo Especial para la transformación de territorios y superación de la dependencia de economías consideradas ilícitas

- ◆ Se identificó la necesidad de adelantar un plan de transformación territorial en la región del Cañón del Micay, como consecuencia de la “monodependencia” de economías consideradas ilícitas.
- ◆ Las transformaciones se hacen en perspectiva de construcción de paz, la cual es posible con la participación de las comunidades.
- ◆ Diseñará el plan de acción con las comunidades, cronograma, responsables, presupuesto y mecanismos de seguimiento y evaluación.





Dios y
Patria



Gracias

ABC

ABC